



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA MEDIANTE

AVISO No. 193 /2020

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SS, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN **RESOLUCIÓN 0326-2020 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA 31 DE OCTUBRE DE 2020**, PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA.

TENIENDO EN CUENTA QUE NO OBRA EN EL EXPEDIENTE INFORMACION SOBRE LA SOCIEDAD SAFE MASTER FUEL, SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE LA DIRECCIÓN, EL NÚMERO DE FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y/O CUALQUIER INFORMACIÓN ACTUAL QUE PERMITA LA UBICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO, ASI:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVASE LA AVERIGUACION PRELIMINAR POR PRESUNTA OCUPACION INDEBIDA EN BIEN DE USO PUBLICO DE LA NACION, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR AL AREA DE LITORALES LO AQUÍ ORDENADO, A FIN DE INFORMAR A LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA PARA LO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR LA PRESENTE DECISION A LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 Y SS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIONSO ADMINISTRATIVO, EN CASO DE NO SER POSIBLE NOTIFICACION PERSONAL HAGASE POR AVISO, DILIGENCIA QUE SE SURTIRÁ POR CONDUCTO DE LA OFICINA JURIDICA. PARA TAL EFECT LIBRENSE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. EL CUAL SERÁ DESFIJADO EL DIA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 18:00 HORAS. POR LO ANTERIOR, LA NOTIFICACIÓN QUEDARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

MARGARITA CABRERA SUMOSA
ASESORA JURÍDICA- CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en el sitio web de la Dirección General Marítima de Colombia.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

RESOLUCIÓN NÚMERO (0326-2020) MD-DIMAR-CP05-JURIDICA 31 DE OCTUBRE DE 2020

“Descripción de la resolución”

EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 2324 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009, artículo 3 numeral 8, y

ANTECEDENTES:

En desarrollo de la actuación administrativa, fue aportado el Memorando MEM-201800399- IBUP-210-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha noviembre 16 de 2018, suscrito por el responsable del Área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto, para la época, mediante el cual se relaciona informe de inspección realizado en el área objeto de la investigación, donde se indica que dicho predio se encontraba ocupado anteriormente por la SOCIEDAD ASTILLERO ALBORNOZ que contaba con una concesión que perdió fuerza ejecutoria mediante la Resolución No.1455 del 6 de noviembre de 1991. En la actualidad, en el área se encuentra operando la empresa SAFE MASTER FUELL, donde se evidencio un aparente relleno en el litoral ubicado en la zona, con escombros y zahora de aproximadamente 1.084,35 m² así mismo, embarcaciones mayores atracadas que no están realizando ningún tipo de actividad.

Con oficio No. 15201903612 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA de fecha 19 de julio de 2019 se solicitó a la Cámara de Comercio copia del certificado de existencia y Representación Legal de la sociedad denominada “Safe Master Fuel”, así como los datos de ubicación y contacto que reposen en la base de datos de dicha entidad.

Con oficio SRT.610-14-01-2188100 de fecha 26 de julio de 2019, la Cámara de Comercio de Cartagena, indica que a nivel Nacional revisado los archivos y registros no reporta información alguna de registro bajo la denominación “SAFE MASTER FUEL”.

Con oficio 15201906157 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA de fecha 10 de Diciembre de 2019, se solicitó a la Cámara de Comercio de Cartagena, información sobre la sociedad CI MASTER FUEL.

Con oficio SRT.610-1401.2188100 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Cámara de comercio remite certificado de existencia y representación legal a nombre de la sociedad CI MASTER FUEL SAS.

A2-00-FOR-019-v1

Documento firmado digitalmente

MARGARITA CABRERA SUMOSA
ASESORA JURÍDICA- CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

Con la información suministrada se procedió a citar al representante Legal de la sociedad CI MASTER FUEL SAS, de acuerdo a certificado de Existencia y representación legal, a fin de escucharlo en diligencia de versión libre.

El día 27 de febrero de 2020, el despacho escucho a la señora Luz Stella Álvarez Meneses, en su calidad de representante legal de la sociedad C.I MASTER FUEL SAS, quien manifestó que la sociedad que representa no tiene ningún vínculo con el área objeto de la presente actuación, ubicado en el sector Albornoz de esta ciudad. Así mismo se le colocó de presente las imágenes del informe que dio origen a esta actuación y manifestó que no guarda relación alguna con la sociedad CI MASTER FUEL SAS.

Con memorando MEM-202000095-MD-DIMAR-CP05-JURIDICA de fecha 09 de marzo de 2020, se solicitó al área de Litorales información específica del área reportada en su informe inicial de fecha 16 de noviembre de 2018.

Con memorando MEM-202000314-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de 18 de Septiembre de 2020, el área de Litorales da respuesta a la solicitud realizada indicando que los datos que se tienen son los del sector Albornoz, de la empresa Master Fuels S.A.S., registrando como gerente a Roxy Elena Barrios Gonzalez.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al entrar a analizar los hechos anteriormente descritos, resulta evidente para el Despacho que la conducta desplegada puede constituir una presunta ocupación indebida en Bien de Uso Público que amerita iniciar averiguaciones preliminares, etapa en la que nos encontramos, las cuales permitirían esclarecer lo ocurrido, determinando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron.

Sin embargo, y al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere a más de conocer las posibles conductas infringidas; **la individualización de las personas naturales o jurídicas** contra quienes se adelantaría el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio a que hubiere lugar, según sea el caso y los datos completos de los presuntos ocupantes del área en la cual se presume la ocupación indebida.

Para el caso que nos ocupa, se tiene que no es claro quien se encuentra ocupando el predio objeto de la presente actuación, esto en atención a que en diligencia de versión libre la representante legal de acuerdo a certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad C.I MASTER FUELS S.A.S, señora Luz Stella Álvarez Meneses, manifestó de forma expresa no tener ningún vínculo o relación con el área descrita en el informe de fecha 16 de noviembre de 2018, obrante a folio 4-6.

Así las cosas, y en consideración a que en el caso que nos ocupa, se desconoce el verdadero ocupante y responsable de los hechos objeto de la presente actuación, siendo evidente que no se cumple con los presupuestos procesales para adelantar el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionatorio por parte de este Despacho, se ordenará el archivo de la presente averiguación y se informará a la Alcaldía Mayor de Cartagena para lo de su competencia.

Lo anterior so pena de abrirse y/o adelantarse procedimiento Administrativo Sancionatorio en el evento de que las circunstancias cambien.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: *ARCHIVASE* la Averiguación preliminar por presunta ocupación indebida en Bien de Uso Público de la Nación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir al área de litorales lo aquí ordenado, a fin de informar a la Alcaldía Mayor de Cartagena para lo de su competencia.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en caso de no ser posible la notificación personal hágase por aviso, diligencia que se surtirá por conducto de la Oficina Jurídica. Para tal efecto líbrense las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena



Capitán de Navío JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ
Capitán de Puerto de Cartagena



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en el portal de acceso a los servicios de tramitación en línea.

Resolución No 0326-2020 - MD-DIMAR-CP05-JURIDICA de 31 de octubre de 2020